

Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-20002-19-1547-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1547

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,554.3
Muestra Auditada	3,554.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios del cual se revisó una muestra de 3,554.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 3,554.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Denominación del contrato			Importe
Adquisiciones, arrendamientos y servicios			
1	MAPF/117/2023	Pago de elenco artístico de la feria de Acatlán, Oaxaca.	1,970.0
2	MAPF/354/2023	Pago de la factura 002774T por la compra de camioneta Nissan Frontier DC, diésel, 2.5l TM 4x4 A, serie 3N6CD33B4PK848270, color blanco/negro, año 2023.	589.9
3	MAPF/265/2023	Pago de la factura A-130 por la organización y logística de evento del día de las madres.	400.0
4	MAPF/1074/2023	Pago de la factura A-826 por compra de un lote de instrumentos musicales para la "Casa de la Cultura".	370.0
Subtotal			3,329.9
Gastos diversos			
5	Pago	Capacitación de elementos de seguridad extrafiesta de San Eulogio. municipio de Acatlán, Oaxaca.	104.4
6	Pago	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal.	120.0
Subtotal			224.4
Total			3,554.3

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuente de financiamiento del FORTAMUN, proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios por un monto de 3,329.9 miles de pesos pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se comprobó que se contrataron bajo la modalidad de Adjudicación Directa (AD); sin embargo, no se contó con la totalidad de la documentación justificativa del gasto, de los contratos con número MAPF/117/2023 y MAPF/354/2023 no presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, la inscripción al padrón de proveedores, el acta de nacimiento (persona física), ni la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; del contrato con número MPAF/265/2023 no presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública y la constancia de opinión de cumplimiento de

obligaciones fiscales; y del contrato con número MPAF/1074/2023 no se presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública ni la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y el contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 7, 45 y 48.

El municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita de los contratos con número MAPF/117/2023, MAPF/354/2023, MAPF/265/2023 y MPAF/1074/2023 la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública y la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y del contrato con número MPAF/1074/2023 se presentó el contrato; sin embargo, no proporcionó la documentación de los contratos con número MAPF/117/2023 y MAPF/354/2023 la inscripción al padrón de proveedores y el acta de nacimiento (persona física), con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-20002-19-1547-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la documentación de los contratos con número MAPF/117/2023 y MAPF/354/2023 la inscripción al padrón de proveedores y el acta de nacimiento (persona física), en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 7, 45 y 48.

3. Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones por un monto de 3,329.9 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se constató que los contratos con número MAPF/117/2023, MAPF/354/2023 y MAPF/265/2023 se proporcionó la documentación que acredita el acta de entrega-recepción del bien o servicio, los reportes fotográficos, la factura, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, el documento que acredite el pago; sin embargo, se observó que no se presentó la documentación comprobatoria del contrato con número MAPF/1074/2023 relativo a la compra de un lote de instrumentos musicales para la “Casa de Cultura”, el acta de entrega-recepción, la evidencia documental de los entregables, el registro del ingreso en el almacén, el inventario y los resguardos, por un monto de 370.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

2023-D-20002-19-1547-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 370,000.00 pesos (trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no se presentar la documentación comprobatoria del contrato con número MAPF/1074/2023 relativo a la compra de lote de instrumentos musicales para la "Casa de Cultura", el acta de entrega-recepción, la evidencia documental de los entregables, el registro del ingreso en el almacén, el inventario y los resguardos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

4. Con la revisión de 2 pólizas de egresos de gastos diversos, por un monto de 224.4 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, se observó que no se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del servicio de capacitación a los elementos de seguridad, debido a que no se presentaron las listas de asistencia (firmadas por los participantes), los reconocimientos del curso a los asistentes ni la manifestación del área usuaria de la entera satisfacción de la prestación del servicio (conforme a la cláusula séptima, fracción II, del contrato) por 104.4 miles de pesos; asimismo, de la prestación del servicio de contabilidad, auditoría y asesoría contable-fiscal no se acreditaron las actividades realizadas que se establecen en los informes de actividades de los meses de noviembre y diciembre de 2023 ni el reporte fotográfico, por 120.0 miles de pesos, por un monto total observado de 224.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, en el transcurso de la auditoria y con motivo de la intervención de la Auditoria Superior de la Federación, proporcionó las listas de asistencia (firmadas por los participantes), los reconocimientos del curso a los asistentes del servicio de capacitación a los elementos de seguridad, documentación que no es suficiente para acreditar las erogaciones por gastos diversos, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-20002-19-1547-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 224,400.00 pesos (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa de servicio de capacitación a los elementos de seguridad, debido a que no se presentó la manifestación del área usuaria de la entera satisfacción de la prestación del servicio (conforme a la cláusula séptima, fracción II del contrato); asimismo, de la prestación del servicio de contabilidad, auditoría y asesoría contable-fiscal no se acreditaron las actividades realizadas que se establecen en los informes de actividades de los meses de noviembre y diciembre de 2023 ni el reporte fotográfico, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 594,400.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,554.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal, por un importe de 594.4 miles de pesos, que representó el 16.7% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 29/2025, de fecha 13 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 4 se consideran como no atendidos.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA.
2025 - 2027**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AUDITORIA: 1547/2023
OFICIO NÚMERO: 29/2025
ASUNTO: Se envía Información

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
17 ENE 2025
OFICIALÍA DE PARTES
SEDE AJUSCO
Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Dir. Gral. de Aud. del Gasto Federalizado "D"
PRESENTE

Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca, a 13 de enero de 2025.

La que suscribe C.P. MARÍA ELVIRA MACIEL SOSA, presidenta Municipal de Acatlán de Pérez Figueroa, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, en atención al oficio Núm. DGAGF "D" /3621/2024, de fecha 09 de noviembre de 2024, mediante el cual nos citan a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada, me permito remitir a esta dependencia la información certificada en USB con la documentación justificativa y aclaraciones pertinentes para solventar la Auditoría No. 1547, ejercicio fiscal 2023, del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)", ejercicio fiscal 2023, como se detalla a continuación:

Información del resultado 02
Información del resultado 03
Información del resultado 04
Autoridades Municipales



Sin más por el momento, le envió un cordial y afectuoso saludo, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. MARÍA ELVIRA MACIEL SOSA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA.

Av. Gral. Luis Pérez Figueroa s/n, Esq. Elvira G. Ordoñez, Col. Centro, C.P. 68420
R.F.C. MAP850101RH9 Acatlán de Pérez Figueroa. Tuxtepec, Oaxaca.
Tel. 01-274-74-5-0266 E-mail: acatlandeperezfigueroa@oaxaca.gob.mx



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA.
2025 - 2027**

"2025, año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIUDADANO ERNESTO GARCIA VIDAL, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACATLAN DE PÉREZ FIGUEROA, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 16, PÁRRAFO PRIMERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE USB ES COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL DE 4 ARCHIVOS MAGNÉTICOS QUE INTEGRAN LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE TESORERÍA MUNICIPAL, RELACIONADA CON LA AUDITORIA 1547 CON TÍTULO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

LO QUE CERTIFICO PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


CIUDADANO ERNESTO GARCIA VIDAL
SECRETARIO MUNICIPAL
"DOY FE"

Av. Gral. Luis Pérez Figueroa s/n, Esq. Elvira G. Ordoñez, Col. Centro, C.P. 68420
R.F.C. MAP850101RH9 Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca.
Tel. 01-274-74-5-0266 E-mail: acatlandeperezfigueroa@oaxaca.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 7, 45 y 48

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.